Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y GIMENEZ, calle de la Pescaderia, frente al Parador del Dorao, á 10 rs. mes, 20 por trimestre y 80 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redaccio, establecida en la misma imprenfrancas de porte, sin cuyo requisitno se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Réal familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular Núm. 447.

Los sucesos ocurridos en esta capital me chligan á dirigirme de nuevo á los electores de la provincia, para que llegue la verdad á todos ellos, y no se degen sorprender por temores pueriles ó por personas que no pudiendo culpar á las autoridades, las calumnian indignamente.

Los electores de esta capital y los de toda la provincia deben saber que son libres, entéramente libres, para dar sus votos á quien tengan á pien; que los sucesos del veinte y siete no han alterado el estado normal de la Administracion civil de la provincia; que las auto idades están obrando cada una dentro del circulo de sus atribuciones; y que no es cierto que esta poblacion se halle en estado de sitio, pues lo único que se há hecho ha sido nombrar un consejo de guerra ordinario que con arreglo á la ley del diez y siete de abril de mil o chocientos veinte y uno debe juzgar á los sublevados y sus cómplices.

El vivo deseo que como agente del Gobierno me anima de que las referidas ocurrencias no influyan sobre el ánimo de los electores, y de respetar y hacer que se respete por todos el derecho electoral, me impulsa á esponer de nuevo estas ideas, estos sentimientos que son los del Gobierno en la importante cuestion de elecciones.

Burgos 2 de octubre de 1854.—Angel Barroeta.

Otra núm. 448.

En 30 de setiembre próximo pasado, dirigit de los Alcaldes de los pueblos de mayor vecindario de esta provincia la circular siguiente:

«El dia 4 deben comenzar las elecciones generales para Diputados á las cortes constitu-yentes. Al aproximarse la hora en que el pueblo español vá á usar solemnemente del mas precioso de sus derechos, me cumple dirigirme á V. para que con su autoridad secunde los justos y saludables propósitos del Gobierno de S. M.

Ya consta à V. que desea que estas elecciones se hagan con toda su amplitud y toda la libertad posibles. Tambien consta á V. que estoy resuelto á hacer que se egecuten exactamente sus mandatos sin permitir que por ninguna persona, autoridad ó corporacion se coarte á los electores. Mas para que así se verifique, para que no se menoscaben los derechos del ciudadano, para que la eleccion se haga legalmente y sea una verdad hasta en el último pueblo de la provincia, es preciso que todos los señores Alcaldes de ella y con especialidad los de las poblaciones cabezas de distrito electoral, tomen con este fin cuantas medidas estimen oportunas. Espero pues que V. valiendose de cuantos medios pone á su alcance la ley protegerá á quienes se propongan usar de su derecho electoral, poniéndolos á cubierto de toda clase de amenazas ó intimidaciones sea el

que quiera su origen. Así mismo me premeto que V. tomará las medidas oportunas para que no se altere el sosiego público y para que si apesar de ello intentare alguno alterarlo, sea inmediatamente detenido y puesto á disposicion de la autoridad judicial. Si contra mis esperanzas no aconteciese así, y se alterára el órden en ese pueblo, ó se cohibiera el ánimo de los electores, bajo cualquier forma ó pretesto, V. será responsable de su conducta ante los Tribunales de justicia y ante el Gobierno de S. M.; todo lo que manifiesto á V. para los efectos oportunos.»

Y he dispuesto se enserte en este periódico oficial para su debida publicidad y efectos que espresa. Burgos 2 de octubre de 1854.—Angel Barroeta.

Otra núm. 449.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Esta Corporación, en cumplimiento de cuanto se previene en el artículo 18 de la ley de 20 de julio de 1837, pública en el Boletin oficial la lista de las esclusiones de electores acordada á consecuencia de las reclamaciones presentadas, y asimismo la de las inclusiones de los sugetos que se ha considerado adornados de ese derecho, despues de publicada la lista primitiva, á fin que llegue á conocimien de los interesados.

Lista de los individuos á quienes se ha escluido de la lista electoral, por no gozar la calidad por la cual se les incluyó en aquella.

Distrito electoral de Villarcayo Medina de Pomar.

D. Domingo Gordon. Vicente Rozas. Gerónimo B. vo. comerces is hubitaine Ilario Diez. Manuel Iglesias. Gregorio Linares. Andrés Linares, Miguel Cortes. José Pereda. Atanasio Zorrilla. Pablo Martinez Pablo Alvarez. Marcos Fernandez Basilio Larrabidez. Tomás Rosales Santos Mardonez. Nicolás Marañon. Remigio Angoitia, le nos co andrés i Iglesias, connumb eb ocido alsos

Ilacio Martinez. Vicente Gouzalez, Ramon Ruiz. Antonio Peña. Francisco Mardones. Dionisio Marañon. Francisco Resines. Francisco Alday Tomas Esquerra. Roque Fernandes. Martin Fernandez
Gabriel Fernandez Felix Lopez.
José Villasante, Agustin Ranedo. Demetrio Quintana. Juan Martinez. Benito Quintana. Juan Castresanas. Ildefonso Perez. Francisco Ibañez. Francisco Ibañez y Martinez Pedro Cuebas.
Julian Oriondo. Lorenzo Alonso, Dionisio Villaran. Antonio Regulez. Pedro Andino. 75 75 130 130 Manuel Cerro. José Lopez. Santos Martinez. Antonio Fernandez Campo. Marcelino Carcamo. Nicolas Basines. Francisco Esquerta. 10 di de ca 2 2019 Junta de la Cerçã. Agapito Varanda. Julian Rueda.

Juan Ortega. or old sh small his et 1 Anselmo Vasquez. Placido Muga, or sur interest sendil at Lorenzo Ortega. of accession act out inside José García, lamasa ofistes is observita Hermogenes Galan. mishinging at all lives Pablo Cortes, man sinu stan abissido Nicolas Castresana. Calisto Antuñano. Juan Relloso. sh ofusica no allad ee noin Aniceto Muga. Juan Briuela. disambio crising ob Mannel Varanda Andrés Zorrilla. In sho obsie v soil lab Placido Relloso. Domingo Gomez. Juan Austri. Domingo Tobalina. Simon García.
Pedro Basines. Mateo Gozales int la sados tarvini on Juan Mardones, out waste v astoresa ab

Calisto Lopez. Pablo Lopez. Mateo Zaton. Francisco Para. Anselmo Manzano. Bernardo Garcia. Ramou Riaño. Iñigo Riaño do ab aos Elias Relloso. Marcelino Zorrilla. Fermin Torres. oh a sib le see desidmoive Pinzanillo Autonio. Prudencio Torre. Saturnino Torfe. Matias Torre.
Lucas Presa. Cárlos del Rio. Mantiel Isla. ali of raches out to Chathe Joaquin Antuñano, al de calaiger. Fermin Sainz. Eugenio Ruiz. Rafael Novalez. in in non minimutomis Gabriel Garcia. I y quolotud . & obsirdin I al Ramon Martinez, of no space that the sale and shared shared shared shared sales and sa Saturnino Peredacce en monnell el careben Julian Castresona. . 1- man and all I saim Juan Martinez. my Book of street as ab serouse Agapito del Rio, santos al arron acq y minarra Basilio Esquerra. meinalbeinen seonium Cipriano Espiga. Vitores Fernandez pais of a habitation no Aldeas de Medina. Manuel Arroyo. Juan Velasco. Andrés Garcia. Taxizalni Cesareo Revillar. Remigio Jaro. Domingo Rueda.
Pedro Trechuelo.
Ramon Angulo. Pedre Albarado. Benito Audino. O O PO POLICIO DE LA Marcos Llarma. D Eustaquio Zorrilla. Otto Debitte Santos Gonzalez. Manuel Fernandez. Bernardo Vivanco. Domingo Gomez. Cipriano Gomez. . the Hal no share of Simon Tejero. Gregorio Fernandez. a apatica de bissa o Julian Fernandez. Manuel Vibanco. Junta de Alforados de Moneo. Tomas Gomez. and enderson eas of Esteban Ortiz. Vicente Para. Dionisio Zunida Manuel Quintana. Pedro Gil. Nicolas Marañon. up declarivers y limmen, frente el paredes del Perse

Norberto Fernandez. Manuel Amor. usquido por medio de Distrito electoral de Estramiana. Valle de Tobalina. 110 95 101019811 11 Antonio Herran. in oroming to impres sol of Barcina, winomient to obell Ramon Ortiz. Mijaralengua. Mariano Arrieta. S. Martin de Don. Manuel Herran. Damian Revolledo. Paraguelo, hant al on contant & Vientce Alonso Tamayor on omizona andular Cadinanos. Pedro Fernandez. Benigno Angulo. La Orden, obneideb . dell' sh one Remigio Gonzalez. Hal nil com oun seed and a ogsila is so Distrito de Arande: 7 81 ob andmentes of Fuentesping his oup conordinates of Sebastian Andrés.

Distrito de Villadiego.

Villadiego. Distrito de Pozara des ab notasidoras

En el Boletin oficial del del 30 de setiembre último, se insertó el manifiesto de los sucesos que tuvieron lugar en esta Ciudad el 27 del propio mes. Es de retificarse una equivocación contenida en este documento. Donde dice apor disposición mias debe decir apor indicación mias Burgos 2 de octubre de 1854.—Angel Barroeta.

Hermosilla.

(Se continuará.)

Salbador de Oña y Palma. Salas de Bureba.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Licenciado B. Eugenio Teañez, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido.

Hago saber: Qué en este Juzgado y testimonio del infrascrito escribano, se sigue espediente promovido por D. Deogracias Gil, en nombre
de su hijo D. Miguel Gil Hitero, clérigo en Carbajalinos, sobre mejor derecho á la mitad de
los bienes que constituian la vinculacion fundadada en mil seiscientos ochenta y seis, por D.
Pedro de Vega Barona, Canónigo que fué en la
Iglesia Colegial de Castrogeriz, vacante por defuncion de D. Leonardo Gomez Negro, Cura
que tambien fué en Pedrosa del Principe, en el
que se ha mandado por providencia de este día,

condiciones prescritas en las Reales órdenes de

que el se crea con derecho le deduzca en este-Juzgado por medio de procurador con poder bastante, dentro de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletie oficial de la provincia; trascurrido que sea sin verilicarle les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz à veinte y ocho de setiembre de 1854. = Eugenio Ibañez. = Por su

mandado, Pedro Arce Vazquez.

Gobierno de la provincia de Soria.

A las tres de la tarde del primer domingo de, octubre próximo venidero, se celebrara en el local de las oficinas de este Gobierno de provincia la apertura de los pliegos de proposiciones á la subasta del Boletin oficial de la misma para el año de 1855, debiendo bacerse estas arregladas á las bases que prefija la Real órden de 3 de sesetiembre de 1846 y demás que marca el pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría del espresado Gobierno de provincia, advirtiendo que con arreglo á lo mandado por Real decreto de 20 de mayo de 1851, bastará la aprobacion de este para la validez del contrato.

Lo que se anuncia al público á fin de que llegue à conocimiento de los que quieran interesarse en la contrata, debiendo los licitadres, para la admision de sus proposiciones acompañar á ellas un documento que acredite haber depositado 8000 rs. en la caja de depóstos. Soria 26 de Setiembre de 1854.—Ramon Ortega.

Gobierno de la provincia de Santander:

Debiendo procederse al remate del Boletin oficial que se ha de publicar en esta provincia el año próximo de 1855, bajo las condiciones que prescribe la Real orden circular de 3 de setiembre de 1846, teniendo tambien presente lo determinado en la ley de 24 de mayo del mismo año y 9 de octubre de 1849, se hace público como dispone la primera; advirciendo à las personas que se interesen en la subasta, que la caja cerrada y con buzon en que han de depositar los pliegos que contengan las proposiciones, estará expuesta en la parte exterior del local en que se halla establecido este Gobierno por todo el mes de octubre próximo,

Las condiciones á que han de sugetarse los licitadores estarán de manifiesto en la Secretaría del mismo. Santander 24 de setiembre de 1854.

Felix de Aguirre.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Debiendo procederse á la subasta y licitacion del Boletin oficial que ha de publicerse en esta provincia en el año próximo de 1855, bajo las condiciones prescritas en las Reales ordenes de

3 de setiembre de 1846 y 9 de octubre del 49. que para mayor ilustracion se insertan a continuacion, he dispuesto hacerlo saber al público, para que los que gusten interesarse en la contrata; puedan dirigir por el correo ó depositar en la caja que se halla en la portería de este Gobierno de provincia, los pliegos de condiciones; advirtiendo que ha de procederse á su apertura y adjudicación en el primer Domingo del próximo noviembre ó sea el dia 5 de dicho mes á las tres de su tarde. Segovia 25 de setiembre de 1854. -P. A. del Gobernador, Leon Leal.

D. Bernardo Iglesias, Gobernador de la provincia de Logroño.

Hago saber: Que por decreto de este dia he acordado la admision de registro de la mina de plomo argentífero otros metales que con las pertenencias que la ley concede tiene solicitado D. Felipe Perez, a nombre de D. Francisco Lemonauria, con el nombre de S. Francisco, en la Umbria de S. Bartolomé y heredad de los sucesores de Manuel Hernaniz, en la villa y distrito municipal de Mansilla. Linda por este con el tenado de dichos herederos de Hernaniz, rio cambrones y pertenencias de la mina Perla, por oeste el cerro de Tibazuelos y pertenencias de la mina S. José; por sur dicha heredad de Hernaniz; y por norte la solana de los Valencios, todos dichos términos, jurisdicciones y distrito municipal de dicha villa de Mansilla.

Y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del reglamento para la egecución de la ley vigente de Mineria, lo anuncio al público para los efectos prevenidos en el 53 del mismo. Logroño 25 de setiembre

de1854.—Bernardo Iglesias.

ANUNCIOS. GUERRA AL COLERA-MORBO.

Instrucciones que contra esa calamidad debe tener presentes el Público:

POR EL DOCTOR D. PASCUAL PARTOR, Catedratico en la Universidad de Valladolid.

Se vende en la Redaccion del Boletin oficial imprenta de Cariñena y Gimenez, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, al infimo precio de catorce cuartos.

La persona que hubiese recogido ó sepa el paradero de un perro de Caza, de ochos meses de edad, color blanco jaspeado con manchas grandes color de chocolate y rojas, oreja y cola hastante largas, que en la tarde del 30 de setiembre se estravió de la calle de la Paloma de esta ciudad, se servirá dar aviso á su dueño que vive en la referida calle. núm. 52 piso 3.º quien está dispuesto á dar el hallazgo.

Imp deCariñena y Jimenez, frente al parador del Dorso